



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 080013110003-2023-00098-00
DEMANDANTE: JORGE MARIO ASHTON IZQUIERDO
DEMANDADA: MARÍA PAULINA GONZALEZ CONDREY

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisada el expediente, se observa que, la parte demandante contestó la demanda y propuso excepciones, de las cuales se le corrió traslado a la parte demandante y la misma contestó.

Por otra parte, este despacho encuentra necesario oficiar a las entidades en las cuales labora el demandante a fin de que aporten certificación indicando tipo de contrato, durabilidad del mismo, y valor remunerado a fin de establecer si aún se encuentran vigentes las relaciones laborales entre el citado y las entidades.

Además, se requerirá a la parte demandada, para que, aporte a este despacho judicial relación de los gastos de la menor con sus respectivos soportes, así mismo, aporte contrato suscrito con la empresa que labora actualmente y certificación salarial, a fin de determinar si sus ingresos han variado, para beneficio de su menor hija.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiése al pagador de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, a fin de que certifique a este despacho judicial si existe relación laboral con el señor JORGE MARIO ASHTON IZQUIERDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.270.609, de ser así, que tipo de contrato manejan, si es prorrogable y a cuánto asciende la asignación salarial.

SEGUNDO: Oficiése al pagador DEL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, a fin de que certifique a este despacho judicial si existe relación laboral con el señor JORGE MARIO ASHTON IZQUIERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.270.609, de ser así, que tipo de contrato manejan, si es prorrogable y a cuánto asciende su asignación salarial.

TERCERO: Oficiése al pagador de LA CLINICA PORTO AZUL DE BARRANQUILLA a fin de que certifique a este despacho judicial, si existe relación laboral con el señor JORGE MARIO ASHTON IZQUIERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.270.609, de ser así, que tipo de contrato manejan, si es prorrogable y a cuánto asciende su asignación salarial y si es cierto, que a través de la empresa SURGICARIBE S.A.S le realiza el pago de los honorarios al señor ASHTON IZQUIERDO.

CUARTO: Requírase a la señora MARÍA PAULINA GONZALEZ CONDREY para que aporte a este Juzgado relación de los gastos de la menor HAG con sus respectivos soportes.

QUINTO: Requírase a la señora MARÍA PAULINA GONZALEZ CONDREY para que aporte a este despacho judicial el contrato suscrito con la empresa con la cual labora actualmente, así mismo, certificación salarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 054.
Fecha: 03 de abril de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da984fd47c5fc6585dd195333b1fdc7a9a672f2728330e38182d05046036a034**
Documento generado en 02/04/2024 01:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

